



Instituto  
**Belisario Domínguez**  
Senado de la República

# NOTA LEGISLATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN Y PUBLICACIONES  
MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019

**REFORMA PARA AMPLIAR LOS DERECHOS LABORALES DE  
LAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL HOGAR**

## ***Reforma para ampliar los derechos laborales de las personas trabajadoras del hogar***

El Pleno del Senado de la República se dispone a discutir un conjunto de reformas que tienen por objeto ampliar el marco de protección laboral de las personas trabajadoras del hogar en nuestro país. La presente nota ofrece una explicación breve sobre esta reforma y algunas de sus implicaciones.

El dictamen aprobado por las comisiones dictaminadoras contempla modificaciones a la Ley Federal del Trabajo y a la Ley del Seguro Social a través de las cuales se reconocen prestaciones como vacaciones, prima vacacional, pagos de días de descanso, acceso obligatorio a la seguridad social y aguinaldo.

En la Ley Federal del Trabajo se define a las personas trabajadoras del hogar como aquellas que realizan actividades de cuidado, aseo, asistencia (ya sea que laboren en uno o varios hogares, que residan, o no, en uno).

Asimismo, se establece que la contratación deberá realizarse mediante contrato por escrito, en el cual se estipularán la remuneración, las horas de trabajo, el suministro de alimentos y las herramientas de trabajo que se dispondrán.

Las personas empleadoras estarán obligadas a registrar ante la autoridad laboral los contratos que firmen. Además, deberán garantizar los alimentos en todos los casos.

Para verificar el cumplimiento de estas disposiciones, se dispone que

inspectores del trabajo podrán visitar a los hogares con el debido respeto a la privacidad.

Por otro lado, se faculta a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos para fijar la remuneración del trabajo en el hogar, la cual no deberá ser menor a dos salarios mínimos.

Quedará prohibida la contratación de personas menores de 15 años y, para el caso de personas de entre 16 y menores de 18, se precisa que las jornadas no podrán ser de más de 6 horas al día ni se podrán contratar en hogares en donde solo viva una persona.

La reforma a la Ley del Seguro Social, por su parte, incorpora a las personas trabajadoras del hogar como sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio.

El 2º de abril pasado, el IMSS puso en marcha el Programa Piloto para la Incorporación de Personas Trabajadoras del Hogar, con el cual se dio cumplimiento a la sentencia de la SCJN que ordenaba crear un mecanismo especial para garantizar la seguridad social de las personas dedicadas a esta actividad. Actualmente, este programa es opcional, sin embargo, con las reformas que están por aprobarse el Senado, la inscripción en el IMSS de las personas trabajadoras del hogar será obligatoria.

El dictamen aprobado por las comisiones unidas de Trabajo y Previsión Social; Para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Primera, se puede consultar en la siguiente dirección electrónica: [http://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/1/2019-04-23-1/assets/documentos/Dict Com TyPS Personas trabajadoras hogar.pdf](http://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/1/2019-04-23-1/assets/documentos/Dict%20Com%20TyPS%20Personas%20trabajadoras%20hogar.pdf)

## INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ

Directora General de Difusión y Publicaciones    Lic. Martha Patricia Patiño Fierro



Dirección General de Difusión y Publicaciones  
Donceles No. 14, primer piso, Col. Centro,  
Alcaldía Cuauhtémoc, 06010, Ciudad de México  
Contacto  
Tel (55) 5722-4800 Ext. 4824

<http://www.ibd.senado.gob.mx>

Facebook: IBDSenado    Twitter: @IBDSenado